

16920 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 201/2006, interpuesto por don Miguel Ángel Tous Paules sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo núm. 3, se tramita Procedimiento Abreviado núm. 201/2006, promovido por don Miguel Ángel Tous Paules contra la desestimación de los recursos de reposición que interpuso frente a la resolución de fecha 17 y 19 de mayo de 2005, por las que se hacen públicas las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

16921 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 289/2006, interpuesto por doña María Lereña Cabellos sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo núm. 9, se tramita Procedimiento Abreviado núm. 289/2006, promovido por doña María Lereña Cabellos contra la desestimación del recurso de reposición que interpuso frente a las resoluciones de 10 y 11 de mayo de 2005, por las que se hacen públicas las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

16922 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 359/2005, interpuesto por don Juan Muñoz Rueda sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativos Especialistas de Área de Radiodiagnóstico.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo núm. 5, se tramita Procedimiento Abreviado núm. 359/2005, promovido por don Juan Muñoz Rueda contra la desestimación del recurso de reposición que interpuso frente a las resoluciones de fecha 18 y 25 de noviembre de 2003, por la que se hacen públicas las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de Radiodiagnóstico en las Institucio-

nes Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

16923 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 67/2006, interpuesto por don José Manuel Tresguerres González sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo núm. 3, se tramita Procedimiento Abreviado núm. 67/2006 promovido por don José Manuel Tresguerres González contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición que interpuso frente a la resolución de fecha 17 de mayo de 2006, por la que se hacen públicas las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16924 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto «Variante de Gandesa CN-420 de Córdoba a Tarragona, p.k. 799,0 al p.k. 803,0 (Tarragona)», promovido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.*

1. *Objeto, justificación y localización. Promotor y Órgano sustantivo.*—El objeto del proyecto es seleccionar el trazado más recomendable para la construcción de la variante de la actual N-420, que evite la travesía del municipio de Gandesa.

Se justifica por el aumento del nivel de servicio del itinerario, ya que, la N-420 está siendo acondicionada en toda su longitud dentro de la provincia de Tarragona para una velocidad de proyecto de 100 km/h.

La actual carretera N-420 discurre por el interior de la población de Gandesa, capital de la comarca de la Terra Alta en la provincia de Tarragona, produciéndose problemas de humos y ruidos molestos para la población como consecuencia del aumento del tráfico y de las retenciones que se producen dentro del núcleo urbano. Estos problemas, junto con el elevado número de accidentes, hacen también necesaria la construcción de una variante de población.

El Promotor y órgano sustantivo de este proyecto es la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

2. *Tramitación.*—La tramitación se inició el 8 de octubre de 2001, al recibirse en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

(DGCyEA) la memoria-resumen conforme al artículo 13, remitida por la Dirección General de Carreteras (DGC) del Ministerio de Fomento.

Con fecha 10 de octubre de 2001, la DGCyEA inicia el periodo de consultas previas. El resultado de las contestaciones a las consultas, con los comentarios pertinentes, se remite al promotor (DGC) el 5 de febrero de 2002, conforme al artículo 14.

Con arreglo al artículo 15, con fecha 26 de octubre de 2004, la DGC sometió conjuntamente el proyecto y su estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo al artículo 16, con fecha 19 de mayo de 2005, la DGC remite a la DGCyEA el expediente completo, que comprende el proyecto técnico; (estudio informativo que incluye el estudio de impacto ambiental), y el resultado de la información pública con las respuestas a las alegaciones.

3. *Descripción del proyecto.*—El proyecto consiste en la construcción de la variante de Gandesa sobre la carretera N-420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca, entre el P.K. 799,0 y el P.K. 803,0. Se trata de una carretera nacional con las siguientes características: velocidad de 100 km/h, calzada de 7 metros y 2 arcenes de 1,50 metros.

Para el estudio de corredores posibles en donde situar la variante, el territorio se ha dividido en cuatro zonas significativas: 1. Los Prats de Redó—Hort de Redó; 2. Norte del núcleo de Gandesa; 3. La situada entre Les Comes d'en Pou y Les Comes d'en Bonet; y 4. Al Noreste de Gandesa. Con lo cual los corredores posibles han sido cinco.

Las principales características de los cinco corredores que han sido considerados en la primera fase (A) del estudio informativo son las siguientes:

El primer corredor, no afecta a ningún hábitat de interés comunitario, solo afectaría a cultivos de secano y superficies pequeñas de matorral y arbolado; situado al norte de Gandesa es el más alejado del núcleo urbano, no afectaría a la población por el tema del ruido. Teniendo como principal ventaja sobre los otros corredores que solo atraviesa el río una vez y no es por zona conflictiva, con lo cual no haría necesaria la construcción de estructuras; presentando además pocos desniveles.

El segundo, afectaría a la vegetación y hábitats de interés comunitario (Herbazales megafórbicos), afectando a un entorno de ribera rico en especies de avifauna; coincide en su primera mitad con el primero, en la segunda cruzaría el río Sec por zonas de inundación, donde podrían aparecer problemas de carácter estacional, además con posibilidad de afección a pozos.

El tercer corredor, que comienza su recorrido en un punto más próximo al núcleo de Gandesa, presenta el problema del paso del río; en su segunda mitad coincide con el primero.

El cuarto, tiene los mismos problemas desde el punto de vista de la protección natural que el segundo; con el mismo origen que el tercero, con el mismo problema del cruce del río; en su segunda mitad, vuelve a cruzar el río por zonas de inundación, donde podrían aparecer problemas asociados al nivel freático de carácter estacional, así como inestabilidades en las paredes de la excavación.

Por último, el quinto, afecta a cultivos de secano, y puntualmente a algunos árboles y zonas colonizadas por herbazales ruderales y matorrales; con el mismo origen que los dos anteriores, a continuación se acerca a la zona norte del núcleo urbano de Gandesa, que podría verse afectado por un previsible aumento del ruido, con el añadido de no cumplir con el criterio de mantener una distancia de cien metros entre el corredor y los límites de los terrenos calificados como urbanos o urbanizables, según lo dispuesto en el Artículo 25.4 de la Ley de Carreteras. En sus comienzos cruza un arroyo. En el punto de cruce con la carretera de Vilalba dels Arcs, presenta un importante desnivel. Posteriormente debe atravesar el río Sec antes del tramo final.

Como Conclusión, el estudio informativo en el proceso de descarte y restricción, no descarta ningún corredor, si bien el segundo, cuarto y quinto lo estudia en la fase B, con restricciones.

En la segunda fase (B), se valoran cuatro alternativas que se han obtenido de la combinación de trazados parciales por los corredores. El trazado de las alternativas puede verse en el croquis que se adjunta.

La tabla que se incluye a continuación contiene las principales características de cada una de las alternativas valoradas en el estudio informativo.

	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3	Alternativa 4
Longitud	5.007,35 m	4.995,7 m	5.056,9 m	4.427,1 m
Velocidad máxima	100 km/h	100 km/h	100 km/h	100 km/h
Radio mínimo	700 m	700 m	700 m	800 m
Pendiente máxima	4,00 %	4,00 %	4,00 %	4,00 %
Volumen de préstamo . . .	0.0	90.166,3	94.451,4	0.0
Volumen a vertedero . . .	171.872,1	26.332,15	67.156,75	182.487,2

	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3	Alternativa 4
Superficie de ocupación.	137.535	123.976	131.974,4	183.042
Pasos superiores	7	6	5	8
Pasos inferiores	5	6	6	4
Obras de drenaje	4	7	5	7
Viaductos	—	2	2	1

4. *Factores ambientales relevantes del entorno del proyecto.*—La zona de estudio se encuentra en su totalidad en el municipio de Gandesa, en la comarca de Terra Alta (provincia de Tarragona).

Se encuentra dentro de la unidad hidrogeológica de la cuenca del Ebro, en la zona de los acuíferos ibéricos que se extienden desde la Sierra de la Demanda hasta los Puertos de Beceite. Está ubicada en el sistema de la unidad de Puertos de Beceite, según la Clasificación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El río Sec nace en el municipio de Gandesa, presentando un carácter típicamente mediterráneo, con caudales discontinuos respondiendo a episodios temporales de lluvias, sus aguas superficiales están en relación con los acuíferos que varían su actuación según la época del año, mandando escasas descargas.

Geológicamente la zona se encuentra en la Depresión del Ebro, y debido a sus materiales el relieve consiste en una serie de colinas alineadas según divisorias de aguas, separando un gran número de pequeños valles.

El espacio natural más cercano incluido en el Pla d'Espais d'Interès Natural (PEIN) (Decret 328/1992), son las «Serres de Pándols-Cavalls», situadas a más de 1 Km hacia el Sur. Se ha constatado la no ocupación de ningún área protegida por el PEIN.

A lo largo y ancho del área predomina el uso agrícola, donde el secano se combina con el regadío, quedando la vegetación natural relegada a las márgenes de esto campos. En algunos puntos cercanos al río se pueden hallar algunos elementos de vegetación de ribera, encontrándose de forma puntual, una comunidad clasificada como Hábitat de Interés Comunitario, los ginestares mediterráneos termófilos.

El tramo de la carretera nacional N-420 entre Camposines y Gandesa sirve de límite noroeste al Área Importante para las Aves n.º 147 Puertos de Beceite-Monte Turmell, cuya importancia ornitológica viene dada por la comunidad de aves rapaces

5. *Tratamiento del análisis de alternativas. Selección de alternativa.*—El Estudio Informativo ha realizado un análisis multicriterio con el objetivo de seleccionar la mejor de las alternativas entre las cuatro posibles, aportando los argumentos objetivos que fundamentan tal conclusión. Así pues, se resalta la importancia relativa de cada uno de los criterios mediante la generación de diferentes «pesos». Se han tenido en cuenta criterios ambientales, económicos, funcionales y territoriales. Al tratarse de una actuación en el medio rural se ha valorado el objetivo medioambiental por encima de los demás.

La situación de las alternativas ante las diversas afecciones es la siguiente:

Para todas las alternativas se obtiene un valor de impacto considerado severo respecto al modelado del terreno, para la 1 y 4 presentan un mayor volumen de desmonte pero no requieren tierras de préstamo; la 2 y 3 por el contrario requieren menos desmonte pero necesitan préstamos.

El impacto de inestabilidad de laderas es moderado en las cuatro alternativas, sin embargo la afección a la erosión es severa en todas; las superficies deberán revegetarse lo antes posible después de las obras. Como afección a la Edafología, la destrucción de suelo por los movimientos de tierras se considera recuperable siendo el impacto moderado para todas. Sin embargo la ocupación de suelo forestal y vegetal, de secano y regadío, de vegetación de ribera, y de huertas, se califica como severo.

La presencia de zonas de yeso inutilizable hace que se necesiten lugares para vertedero en la realización de las obras para todas las alternativas.

Las alternativas 2 y 3 interceptan la riera del río Sec en tres ocasiones que resultan conflictivas; la 1 y 4 en solo una ocasión y sin problemas de mención.

Merece comentarse la afección a Herbazales megafórbicos nitrófilos y húmedos situados en el cauce y márgenes del río Sec, que son atravesados por las alternativas 2 y 3 en su tramo inicial, y que están incluidos en la Directiva 67/97/CE, como Hábitat de interés comunitario.

Todas las alternativas se sitúan en suelo no urbanizable, según las normas subsidiarias del Planeamiento Urbanístico.

Por último, el riesgo de afección a los incendios es muy bajo en todas las alternativas, por el predominio de terrenos agrícolas prácticamente deforestados.

Tras el análisis multicriterio realizado, el Estudio Informativo concluye que la mejor alternativa desde el punto de vista medioambiental, económico y funcional es la alternativa 1. La alternativa seleccionada

discurre por el corredor que tiene su inicio a unos 580 m del PK 799,0 de la actual carretera N-420, cruza el río Sec, y sigue su recorrido paralelo a él en el sector norte del núcleo de Gandesa. Enlaza con la carretera de Gandesa a Vilalba dels Arcs, donde se sitúa el enlace denominado Gandesa Norte, y continúa paralelo al río Sec cruzando el «Camí de les Comes d'en Bonet». Pasa por el norte del camino viejo de Corbera a Gandesa hasta finalizar a la altura de la intersección con la carretera de Partició de Terme, donde finaliza esta variante y enlaza con la variante Corbera d'Ebre.

En esta alternativa 1 elegida, se han definido un total de 7 pasos superiores de entre 30 y 45 m de longitud, 5 pasos inferiores formados por marcos de hormigón armado, 2 de ellos de 7,0 x 6,0 m y los otros 2 de 12,0 x 6,0 m. Se prevén 4 obras de drenaje, formadas por tubos de 1,80 m de diámetro mínimo.

6. *Consultas previas.*—Los aspectos ambientales más relevantes tratados en las contestaciones a las consultas realizadas son:

La Confederación Hidrográfica del Ebro de los corredores que se proponían en la memoria resumen, considera desfavorables aquellos que cruzan el río Sec por una zona con riesgo de inundación y que presentan problemas asociados al nivel freático de carácter estacional, así como inestabilidad del terreno de excavación.

La SEO apunta que ninguna de las alternativas propuestas significa una afección directa a la avifauna de la IBA más próxima (n.º 147) denominada Puertos de Beceite-Monte Turmell, aunque sugiere distintas medidas a tener en cuenta para su protección.

El Servicio Territorial de Tarragona de la Dirección General de Urbanismo de la Generalitat de Cataluña considera que el corredor correspondiente a la Alternativa 1 es el que mejor se adapta al Plan Territorial Parcial de las Tierras del Ebro, y que además recorre una zona deprimida con impacto visual nulo para la población.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la conservación de la Naturaleza	—
Confederación Hidrográfica del Ebro	X
Delegación del Gobierno en Cataluña	—
Subdelegado del Gobierno en Tarragona	X
Dirección General de Calidad Ambiental Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña	—
Dirección General de Carreteras de la Generalitat de Cataluña	—
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Generalitat de Cataluña	X
Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat de Cataluña	—
Dirección General de Patrimonio Natural de la Generalitat de Cataluña	—
Dirección General de Planificación Ambiental de la Generalitat de Cataluña	—
Dirección General del Medio Natural de la Generalitat de Cataluña	—
Diputación Provincial de Tarragona	X
A.D.E.N.A	—
Ecologistas en Acción	—
S.E.O	X
Sociedad de Conservación Vertebrados (SCV)	—
Grup D'Estudis i Protecció a Ecosistemes de Camp	—
Grup Ecologista la Carrasca i la Rabosa	—
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental	X
Ayuntamiento de Gandesa	X
Instituto Geológico y Minero de España	—
Observatorio del Ebro Consejo Superior de Investigaciones Científicas	X

7. *Información pública.*—Se han recibido alegaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural y de la Dirección General del Medio Natural de la Generalitat de Cataluña, del Ayuntamiento de Gandesa, de la Unió de Pagesos, de la Comunidad de Regantes de la Zona Oriental de la Terra Alta y de veintinueve particulares.

Las alegaciones contemplan los siguientes aspectos:

La Dirección General del Medio Natural de la Generalitat de Cataluña informa favorablemente del estudio de impacto ambiental para la alternativa 1, teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental.

Tanto el Ayuntamiento de Gandesa, como otras seis alegaciones presentadas solicitan que la alternativa seleccionada sea una combinación de dos de las alternativas del estudio informativo: alternativa 4 desde el enlace Gandesa Oeste al Enlace Gandesa Norte y, desde este enlace hasta

el de Gandesa-Corbera con la alternativa 2, o en algún caso la 3. En otras cinco alegaciones presentadas se está de acuerdo con el trazado propuesto de la alternativa 1, en el estudio informativo.

El Ayuntamiento de Gandesa solicita el desplazamiento del enlace Corbera-Gandesa hacia el núcleo urbano de Gandesa a fin de mejorar el cierre del anillo de ronda previsto en su planificación urbanística. El Promotor responde que para la ubicación del mencionado enlace se han tenido en cuenta las distancias de seguridad entre entrada y salida consecutivas de ramales de enlace según la Norma 3.1.-IC vigente, y la solución planteada no cumple la distancia mínima requerida, no permite disponer de dos enlaces, uno para cada municipio, por lo que se ha optado por disponer de un único enlace común a ambos.

Es de valor mencionar el acta de la reunión mantenida el día 2 de febrero de 2001, por el Ayuntamiento de Gandesa con la empresa Consultora redactora del estudio Informativo e incluida en el mismo, en la cual: «El ayuntamiento opina que la variante debe ser lo más recta posible, descartando un trazado por el sur del municipio que podría interferir con el crecimiento del núcleo urbano. Este crecimiento se concentra hacia el este del actual núcleo. La variante la prefieren por el norte del pueblo, preferentemente por encima del río».

8. *Integración en el proceso de evaluación.*—En el estudio de impacto ambiental se proponen una serie de acciones correctoras con el fin de minimizar la afección de los impactos medioambientales significativos que se desarrollan a continuación:

Afección sobre la hidrología superficial y subterránea:

De las dos posibilidades que apuntaba la Confederación Hidrográfica del Ebro de no cruzar el río, una de ellas se descarta por su proximidad al núcleo urbano de Gandesa. La otra, la Alternativa 1, es la elegida como ambientalmente más favorable.

Durante la fase de diseño del proyecto constructivo se realizará un control del efecto barrera, siendo necesario un dimensionamiento correcto de las obras, para que se afecten lo menos posible los flujos subterráneos.

Se ha realizado un inventario de pozos de la zona (información facilitada por la Agencia Catalana del Agua), procediéndose al sellado del pozo afectado por la alternativa elegida con material impermeable.

Para minimizar el impacto sobre los cursos fluviales se restaurarán las zonas excavadas, volviéndolas a su estado original para garantizar el buen funcionamiento en casos de lluvias fuertes.

Afección sobre el paisaje:

Los acabados de las obras de fábrica se integrarán al máximo en el entorno a través del desarrollo de vegetación arbustiva y arbórea. Se localizarán de forma estratégica los árboles y arbustos en la etapa de revegetación, para que puedan actuar como pantalla visual.

Para la integración de los taludes se recomienda mantener los taludes 3H:2V para facilitar su restauración, excepto en zonas con vegetación de alto valor, en estos casos se recomienda verticalizar los taludes a 1H:1V para minimizar la ocupación.

Se realizará un escarificado de las zonas de carretera que queden en desuso y no sean utilizadas como vía de acceso.

Afección a la avifauna:

Se establecerán barreras de elevación del vuelo de aves, consistentes en la colocación de barreras naturales mediante plantaciones a lo largo de la margen de la carretera con el objetivo de ayudar a suscitar la alzada de vuelo de las aves que se le aproximen. Se escogerán especies de gran porte y rápido desarrollo para aumentar la efectividad de esa medida correctora.

Los parques de maquinaria se situarán lejos de las áreas de nidificación. Se hará un seguimiento durante la fase de construcción para detectar posibles pasos de fauna no identificados.

Afección al patrimonio cultural:

No se ha detectado ninguna afección a los núcleos, edificios o elementos de interés inventariados por el Server de Patrimoni Arquitectonic i arqueològic del Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, por ninguna de las alternativas.

Afección con caminos de Gran Recorrido, Pequeño Recorrido y Vías Pecuarias:

En la Alternativa 1 seleccionada hay una longitud total a reponer de 120 m de longitud entre el Camí de la Creu de la Saboga y el Camí de la Punta. En las otras alternativas la afección era de 420 m en cinco caminos en la alternativa 2; en la alternativa 3 de 545 m también en cinco caminos; y en la alternativa 4, de 710 m en tres caminos.

9. *Condiciones al proyecto.*—El Promotor del proyecto de acuerdo con el análisis hecho de las alegaciones presentadas, establece en sus

propuestas (entre otras) para su inclusión en la aprobación definitiva del proyecto que: el Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya aprueba la alternativa 1 desde el punto de vista medioambiental.

La Dirección General del Medi Natural, dentro del citado Departament, concluye en su informe, que visto el estudio de impacto ambiental, en el cual no se prevén efectos negativos notables, irrecuperables o permanentes sobre ningún factor ambiental sensible del medio natural, y visto que el proyecto informativo escoge la alternativa 1, informa favorablemente el estudio de impacto ambiental para la alternativa 1 teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental, que desarrolla a continuación, debiéndose considerar como condiciones a cumplir:

Restauración de las zonas de préstamo y los taludes para recuperación de la morfología original en la medida de lo posible.

Restaurar los taludes con pendiente igual o inferior a 3H:2V excepto en zonas con vegetación de alto valor en los que se recomienda verticalizar los taludes a 1H:1V (aquí hace notar, que no se considera medioambientalmente viable verticalizar los taludes a 1H:1V, puesto que se impide su revegetación).

Riego periódico de los caminos y tramos de carretera afectados.

Jalonar con cinta los terrenos ocupados por la obra para proteger los suelos y vegetación circundante y para limitar el movimiento de maquinaria a las zonas estrictamente necesarias.

Se debe preparar y llevar a cabo, un proyecto de revegetación y un plan de residuos.

Se debe realizar un seguimiento arqueológico de la obra durante las fases que comporten movimiento de tierras.

La reposición de caminos y vías pecuarias y su adecuada señalización.

Y la adecuación de las obras de drenaje para pasos de fauna.

10. *Especificaciones para el seguimiento.*—El proyecto de construcción incorporará un programa de vigilancia ambiental tal y como especifica el estudio informativo, para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental. Así como para la propuesta de nuevas medidas si se observa que los impactos son superiores a los previstos.

Tal como indica el documento de impacto ambiental del estudio informativo, el plan de vigilancia ambiental tiene como objetivos:

Que la obra se realice siguiendo las condiciones bajo las cuales fue autorizado el proyecto.

Que las medidas correctoras se lleven a cabo durante la construcción de la forma definida en el proyecto.

Que se verifiquen la corrección y eficacia de la evaluación ambiental de la obra.

Se realizará, por tanto, el control de la obra a partir de la definición de unos parámetros de seguimiento, de unas directrices de aplicación de las medidas correctoras y a través de la definición de un plan de obra ambiental, que estará en relación con el plan de obra constructivo. Del mismo modo, se dejará constancia escrita del seguimiento de las medidas aplicadas y de las incidencias de las obras ambientales en el libro de obra ambiental.

Se elaborarán informes mensuales donde se evaluarán los datos recogidos en el libro de obra ambiental, se informará sobre el estado actual de las medidas correctoras y su evolución. Así, se incluirá la valoración de la eficacia de las mismas y, en caso de la aparición de nuevos impactos no recogidos en el EsIA, se realizará una descripción de los mismos y se redactarán las correspondientes medidas correctoras.

Se elaborará un manual de buenas prácticas ambientales con carácter complementario y se entregará al promotor de las obras antes del comienzo de las mismas. El manual deberá incluir una relación de las medidas tomadas por la Dirección de Obra y del responsable Técnico de Medio Ambiente para evitar impactos derivados de la gestión de las obras, y se divulgará a todo el personal de las mismas.

El promotor debe explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el BOE en el que se publica la DIA.

11. *Conclusiones.*—En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 1 de septiembre de 2006, formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto «Variante de Gadesa CN-420 de Córdoba a Tarragona. P.K. 799,0 al P.K. 803,0», concluyendo que la alternativa 1 es viable ambientalmente por no observarse impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con el diseño presentado a declaración de impacto ambiental, y con los controles y medidas correctoras propuestas por el promotor, y las condiciones de protección ambiental específicas propuestas en esta declaración de impacto ambiental.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y se comunica a la Dirección General de Carreteras para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

